



RESOLUCIÓN No. 661

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 076 de 6 de marzo del 2009, el Director Técnico de Área de Manabí, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprobó el Estatuto y otorgó personalidad jurídica a la Corporación Agropecuaria "3 DE OCTUBRE", con domicilio en el sitio Sancán, Cantón Jipijapa, provincia de Manabí, y entre sus fines está el de: *"propender al incremento y mejoramiento de la producción y productividad de sus productos agropecuarios"*;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Corporación Agropecuaria "3 DE OCTUBRE", con número de RUC 1391767528001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante oficio s/n de 29 de octubre del 2012, suscrito por Benito Adolfo Lourido Conforme, presidente de la Corporación Agropecuaria "3 DE OCTUBRE", solicitó el Acuerdo Ministerial de Acreditación del MAGAP para acceder a los recursos públicos del proyecto CADERS", para lo cual adjunta copias del nombramiento y el respectivo estatuto;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-VM DR-2012-0838-M, de 15 de noviembre del 2012, la Viceministra de Desarrollo Rural, recomienda expresamente se confiera la acreditación a la organización arriba detallada"; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Corporación Agropecuaria "3 DE OCTUBRE", con domicilio en el sitio Sancán, Cantón Jipijapa, provincia de Manabí, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 NOV 2012**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

